



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0987)
02 JUNIO 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ”

Que la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.348, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2017-00030-01.

Que la sentencia de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), emitido dentro del proceso identificado con radicado 2017-00030-01, ordenó:

“PRIMERO. AMPARAR en su derecho fundamental a la restitución de tierras a NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.361.348 de Cúcuta, como a su grupo familiar integrado para el momento de los hechos victimizantes, por LIZETH KATERINE GUERRERO ALSINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.126.544.298 expedida en Ottawa; JHON EDUARDO GUERRERO ALSINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.126.544.457 expedida en Ottawa y NANCY JAQUELINE GUERRERO ALSINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° de 1.126.544.513 expedida en Ottawa, en atención a las consideraciones expuestas.”

Que su turno, el numeral 7.1, dispuso,

“(8.1) POSTULAR de manera prioritaria a NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, como a su grupo familiar, en los programas de subsidio a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que, si fuere el caso, sea otorgado el auxilio correspondiente conforme lo contemplan la Ley 3 de 1991 y los Decretos 1160 de 2010, 900 de 2012, 1071 de 2015, 1934 de 2015 y 890 de 2017.

Una vez realizada la postulación correspondiente, la entidad operadora tendrá UN MES para presentar a esta Sala el cronograma de actividades y fechas específicas en que se hará efectivo el subsidio de vivienda, sin superar el término de quince (15) meses.”

Que mediante 2021EE0040317, se solicitó a la alcaldía municipal de San José de Los Patios – Norte de Santander, se realizara visita técnica al predio ubicado en el Calle 16B Sur N° 9-31 del barrio Llanitos del municipio de Los Patios (Norte de Santander) al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-189639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y número catastral 54405010105010010000., con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que de conformidad con los resultados de visita técnica remitida por la citada entidad territorial, se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.348.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ”

Que la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.348, se postuló por la caja de compensación COMFAORIENTE CUCUTA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, dando como resultado que el hogar cumple con las condiciones de acceso al SFV en la Bolsa de Desplazados, de conformidad con correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2022.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2017-00030-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS” a la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.348, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41022 de 2 de junio de 2022, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020).

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.348, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.361.348 y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

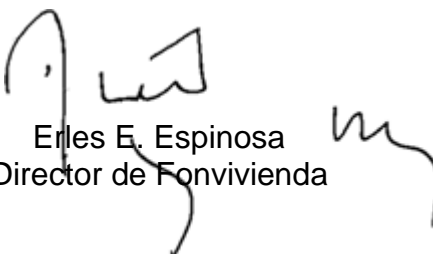
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora NANCY DISNEY ALSINA HERNÁNDEZ”

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **02 JUNIO 2022**



Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal
Aprobó: Marcela Rey Hernández